



## MATRIZ GLOBAL DE EVALUACIÓN

Texto Publicado	No	Comentario	Respuesta MADR	Texto Final
<p>Artículo 2.12.7.1. <b>Coberturas del seguro agropecuario.</b> El seguro agropecuario amparará total o parcialmente las inversiones agropecuarias financiadas con recursos de crédito provenientes del sistema nacional de crédito agropecuario o con recursos propios del productor frente a los perjuicios causados por riesgos naturales y biológicos ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias.</p> <p>El seguro agropecuario podrá abarcar tanto el daño emergente como el lucro cesante previendo las necesidades de producción y comercialización y el desarrollo integral del sector económico primario.</p> <p>Parágrafo. La indemnización podrá incluir el lucro cesante, siempre y cuando este sea objeto de un acuerdo expreso dentro del respectivo contrato de seguro.</p>	2	<p>Sociedad de Agricultores de Colombia: Es necesario garantizar que los contratos entre las aseguradoras y los asegurados sean absolutamente claros.</p> <p>Federación de Aseguradores Colombianos: El texto se limita a riesgos naturales y biológicos omitiendo que el sector agropecuario enfrenta una gran variedad de factores y riesgos, dependiendo de la región del país, el tipo de cultivo o actividad pecuaria y la escala de los proyectos productivos</p>	<p>Por la naturaleza y características especiales de este tipo de contratos de seguros, los términos en que quede establecido en el contrato-póliza entre el productor y la aseguradora estarán sujetos a la declaración de riesgo e información que sea entregada por parte del productor respecto a los parámetros técnicos de su actividad. Por lo tanto, el Ministerio no tiene competencias para interferir en los clausulados o condicionados de los contratos de las pólizas emitidas por las compañías de seguros habilitadas para operar este tipo de contratos.</p> <p>La cobertura del seguro agropecuario solo tiene los amparos sujetos al subsidio a la prima del seguro agropecuario para riesgos naturales y biológicos, y por lo tanto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no acoge la propuesta señalada por ustedes al texto del Proyecto de incluir otros riesgos tales como: de mercado, comercialización y antrópicos, entre otros.</p>	
<p>Artículo 2.12.7.2. <b>Seguro Agropecuario Paramétrico o por Índice.</b> Cuando el seguro agropecuario se ofrezca bajo la modalidad de seguro paramétrico, la indemnización se hará exigible ante la realización de un índice definido en el contrato de seguros, el cual deberá estar correlacionado con el daño o la pérdida, teniendo en cuenta para el pago la suma fija predeterminada en la póliza.</p> <p>La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario definirá las condiciones para acceder al incentivo al Seguro Agropecuario bajo la modalidad de seguro paramétrico o por índice, con el fin de garantizar que el diseño del incentivo apoye la política de Gestión de Riesgos Agropecuarios trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Parágrafo. El Seguro Agropecuario puede ser tomado por cualquier persona natural o jurídica de derecho privado o de derecho público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley 1955 de 2019.”</p>	2	<p>Sociedad de Agricultores de Colombia: De qué manera se establecerán los parámetros objetivos que al ser superados generen el pago de indemnizaciones dirigidas a compensar a los productores afectados o recuperar los bienes afectados?</p> <p>Federación de Aseguradores Colombianos: Este Ministerio determinó que, para que la entidad de derecho público pueda dar destinación específica a los recursos recibidos como indemnización, se debe establecer expresamente que estos fines son considerados como gasto público social, a la luz de lo establecido en el artículo 359 de la Constitución Política, que indica que no habrá rentas nacionales de destinación específica, salvo algunas excepciones, incluida la de rentas destinadas para</p>	<p>Colorario de lo anterior, la estimación del valor a indemnizar no se hará conforme a la evaluación de la pérdida en el momento del siniestro, sino al valor de las sumas fijadas prefijadas (suma asegurada) entre las partes del contrato. Por lo tanto, la suma asegurada deberá ajustarse a las características de la modalidad de seguro bajo el cual se implemente (tradicional o paramétrico).</p> <p>En todo caso, estas consideraciones deberán quedar definidas en cada contrato celebrado entre la compañía aseguradora y el tomador.</p> <p>Respecto de la otra observación, atendiendo sus recomendaciones a la redacción al artículo al proyecto de Decreto, consideramos que se pueden acoger la recomendación y ajuste que</p>	<p>Parágrafo. El Seguro Agropecuario podrá ser tomado por cualquier persona natural o jurídica de derecho privado o de derecho público. La entidad de derecho público podrá actuar como tomador, asegurado y/o beneficiario del seguro agropecuario paramétrico, asumir el pago de la prima del seguro y disponer de los recursos recibidos por concepto de indemnización para resarcir a las personas o infraestructura afectada por</p>



MATRIZ GLOBAL DE EVALUACIÓN

Texto Publicado	No	Comentario	Respuesta MADR	Texto Final
		<p>inversión social, las cuales deben tener concordancia con el artículo 41 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.</p> <p>El MHCP indicó que “de no existir una norma legal que establezca de manera expresa que las acciones previstas...constituyen gasto público social, deberá darse cumplimiento a la citada disposición”, es decir al Artículo 359 de la Constitución.</p> <p>En consecuencia, solicitamos que el parágrafo del artículo 2.12.7.2 se armonice con la ya establecido en la Ley 1955 de 2019.</p>	<p>proponen, ya que precisa en mejores términos la destinación de los recursos recibidos por la entidad de derecho pública por concepto de indemnización.</p>	<p>el riesgo amparado en el seguro. En este último caso, tal erogación se entenderá como gasto público social.</p>
<p>CONSIDERACIONES:</p> <p>Que así mismo, se debe precisar la cobertura del seguro paramétrico o por índice, teniendo en cuenta que por las características específicas que definen la actividad agropecuaria, la evaluación de algunos de sus riesgos implica una alta complejidad, debido a la presencia de riesgos correlacionados o sistémicos, como aquellos relacionados con fenómenos climáticos de gran intensidad que se basan en el desarrollo y operación de seguros por índices, cuyo funcionamiento descansa en el aseguramiento de parámetros objetivos preestablecidos, que cuando son superados generan el pago de indemnizaciones que deben estar dirigidas a compensar a los productores afectados, o recuperar los bienes afectados.</p>	<p>1</p>	<p>Aon Risk Services Colombia S.A: Pareciera dejar por fuera la posibilidad de indemnización cuando los índices estén por debajo del promedio. Por ejemplo, puede generar pérdidas importantes el nivel de pluviosidad para una central hidroeléctrica cuando disminuye respecto al promedio histórico.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere dejarlo en los mismos términos que se indican en el documento de Justificación Técnica.</p>	<p>Atendiendo la sugerencia realizada por usted con respecto al ajuste a la redacción en el párrafo 5 de los considerandos del proyecto de Decreto, alineados a los términos y conceptos del documento de Justificación Técnica en lo que respecta a la determinación sobre los criterios de pago de la indemnización sobre la activación del índice o parámetro determinado para los seguros paramétricos. Consideramos que se puede acoger la recomendación y el ajuste que propone, ya que precisa en mejores términos el concepto y funcionamiento de esta modalidad de seguro.</p>	<p>Que así mismo, se debe precisar la cobertura del seguro paramétrico o por índice, teniendo en cuenta que por las características específicas que definen la actividad agropecuaria, la evaluación de algunos de sus riesgos implica una alta complejidad, debido a la presencia de riesgos correlacionados o sistémicos, como aquellos relacionados con fenómenos climáticos de gran intensidad que se basan en el desarrollo y operación de seguros por índices, cuyo funcionamiento descansa en el aseguramiento de parámetros objetivos preestablecidos, que cuando el valor del índice cae o supera un valor definido previamente, generan el pago de indemnizaciones que deben estar dirigidas a compensar a los productores</p>



**MATRIZ GLOBAL DE EVALUACIÓN**

Texto Publicado	No	Comentario	Respuesta MADR	Texto Final
				afectados, o recuperar los bienes afectados.

ORIGINAL FIRMADO

**PAULA ANDREA ZULETA GIL**

**DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y RIESGOS AGROPECUARIOS**